



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0854

Ate, 30 DIC. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Documento N° 28194-2021 presentado por la señora Melva Taquiri Condori; el Informe Social N° 057-2021 TS-SGSDBS/GDIS/MDA de la Trabajadora Social; el Informe N° 507-2021/MDA/GDIS/SGSDBS de la Sub Gerencia de Salud, DEMUNA y Bienestar Social; el Memorandum N° 2015-2021-MDA/GAF-SGA de la Sub Gerencia de Abastecimiento; el Informe N° 0752-2021-MDA/GPE-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto; el Memorandum N° 886-2021-MDA/GDIS de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe N° 749-2021-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 426-2021-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;*

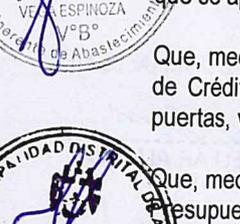
Que, mediante Documento N° 28194-2021, la señora Melva Taquiri Condori y Mary Luz India Cabrera, Presidenta y Tesorera de la Olla Común Las Violetas de Santa Clara en la Roncadora, Santa Clara, señalan que debido a su precaria situación económica se encuentran afectados por el estado de emergencia y la pandemia, por lo que solicitan la donación de un módulo pre fabricado para el funcionamiento de su olla común en favor de sus vecinos, por lo que solicitan el apoyo del señor Alcalde;

Que, mediante Informe N° 507-2021/MDA/GDIS/SGSDBS, la Sub Gerencia de Salud, DEMUNA y Bienestar Social remite el Informe Social N° 057-2021 TS-SGSDBS/GDIS/MDA de la Trabajadora Social, el cual señala que la Olla Común Las Violetas de Santa Clara se encuentra ubicada en el Asentamiento Humano La Roncadora, Santa Clara, Ate, donde hay bastantes familias que se encuentran en situación de extrema pobreza y no cuentan con los medios económicos suficientes, y muchas de ellas han perdido sus empleos por la Pandemia, contando únicamente con la ayuda de la olla común que atiende a 28 familias beneficiarias, preparando alrededor de 52 raciones diarias, que son distribuidos dando la prioridad a niños y ancianos; motivo por el cual la directiva requiere la donación de un módulo pre fabricado de aproximadamente 8m x 7m para atención de sus beneficiarios, por lo tanto la Trabajadora Social sugiere que se apoye con la donación solicitada;

Que, mediante Memorandum N° 2015-2021-MDA/GAF-SGA, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita la certificación de Crédito Presupuestario, adjuntando la cotización de un módulo pre fabricado de casa vivienda de 8m x 7m, con puertas, ventanas y techo eternit, señalando que el valor estimado asciende a la suma de S/ 7,900.00 soles;

Que, mediante Informe N° 0752-2021-MDA/GPE-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto remite el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004116, de fecha 10.11.2021, que otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente; el Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, Especifica de Gasto: 22.23.99.99 Otros bienes de asistencia social, por el monto de Siete mil novecientos con 00/100 Soles (S/ 7,900.00), para la atención de la donación antes referida;

Que, mediante Informe N° 749-2021-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente el otorgamiento de la donación solicitada con el Documento N° 28194-2021, consistente en un módulo pre fabricado de casa vivienda de 8m x 7m, con puertas, ventanas y techo eternit, valorizado en S/ 7,900.00 soles, conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Sub Gerencia de Presupuesto, el cual deberá ser aprobado por el señor Alcalde a través de la Resolución de Alcaldía correspondiente, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal;



Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concede al Concejo Municipal la atribución de "aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2011-MDA, el Concejo Municipal del Distrito de Ate acuerda, ratificar el Acuerdo de Concejo N° 024-2007-MDA, el mismo que autoriza al Alcalde para que en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Ate, sin necesidad de ser atendida de forma inmediata por el Concejo Municipal, otorgue donaciones de carácter social hasta por el monto de tres (03) UIT, por cada vez, previo los informes correspondientes y con cargo a dar cuenta posteriormente al Concejo Municipal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 020 de fecha 26 de junio del 2019, se aprueba la Directiva N° 003-2019/MDA "Procedimientos para la Aceptación y Entrega de Donaciones en la Municipalidad Distrital de Ate", la cual en su numeral 9.1 establece el procedimiento de donaciones de bienes muebles e inmuebles;

Que, mediante el Proveído N° 426-2021-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR; la donación de carácter social a favor de la Olla Común Las Violetas de Santa Clara, ubicada en la Asentamiento Humano La Roncadora, Santa Clara, Ate, representado por Melva Taquiri Condori y Mary Luz India Cabrera, Presidenta y Tesorera, respectivamente, solicitada a través del Documento N° 28194-2021, consistente en un Módulo Pre Fabricado de Casa Vivienda de 8m. x 7m. valorizada en la suma de S/ 7,900.00 (Siete mil novecientos con 00/100 Soles), en mérito a las consideraciones antes expuestas.

Artículo 2°.- EL EGRESO, que genere la presente Resolución de Alcaldía se afectará al presupuesto correspondiente al Año Fiscal 2021, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Sub Gerencia de Presupuesto.

Artículo 3°.- ENCARGAR; a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social hacer el seguimiento del uso de la donación efectuada.

Artículo 4°.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Abastecimiento, Gerencia de Planificación Estratégica, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y demás áreas pertinentes de ésta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDANA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
EDDÉ CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE

